ORDENANZA Nº 2.185.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Agréguese al artículo 2º de la Ordenanza nº 421/85, un párrafo in-fine, del siguiente tenor:

"El profesional a cargo deberá presentar en la Dirección de Saneamiento de la Municipalidad, un plan de trabajo tipo, donde detallará:

Inc. 1.- Productos químicos empleados.-

Inc. 2.- Concentraciones usadas para cada tipo de trabajo.-

Inc. 3.- Métodos de medir las dosis a aplicar.-

Inc. 4.- Rodenticidas, tipos y formas de aplicación.-

Inc. 5.- Precauciones en el manejo de los productos.-

Inc. 6.- Tipos de protección que usan en su Empresa.-

Inc. 7.- Información que posee sobre los productos y su toxicidad, solventes, antídotos, centros de tratamiento.-

Inc. 8.- Origen de sus conocimientos en el manejo de productos químicos, facultad, materias, temas vistos en las mismas.-

Artículo 2º.- Agréguese al artículo 5º, un párrafo in-fine del siguiente tenor:

"todas las Empresas deberán presentar mensualmente fotocopias de las facturas de compras de los productos químicos, ante la Autoridad de Aplicación".-

Artículo 3º.- Se deberán desestimar como Empresas prestatarias de este servicio, a aquellas que no hayan cumplimentado los trámites para su inscripción.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, julio 26 de 1994.-